*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 21 de octubre de 2026

Vistos los autos: "Recursos de hecho deducidos por las partes demandadas en las causas 'DEFERRARI, SERGIO CLAUDIO c/ PROVINCIA ART S.A. s/ ACCIDENTE - LEY ESPECIAL'; CNT 60134/2017/2/1/RH2 'DEMESTRI, DANIELA VERONICA c/ PROVINCIA ART S.A. s/ ACCIDENTE - LEY ESPECIAL'; CNT 75732/2014/2/RH2 'PEREZ, FACUNDO ABEL c/ PROVINCIA ART S.A. s/ ACCIDENTE - LEY ESPECIAL'; CNT 36961/2023/1/RH1 'RINQUE, SANDRA ELIZABETH c/ PROVINCIA ART S.A. s/ RECURSO LEY 27348'; y CNT 31266/2018/1/RH1 'ROJO, MARIA XIMENA c/ GARFUNKEL, GRISELDA LORENA s/ DESPIDO'", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los recursos extraordinarios, cuya denegación originó estas quejas, no se dirigen contra las sentencias dictadas por el superior tribunal de la causa (arts. 14 de la ley 48 y 3°, inc. a, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007 y doctrina del precedente "Ferrari, María Alicia c/ Levinas, Gabriel Isaías", Fallos: 347:2286).

El juez Rosenkrantz se remite a su voto en la causa "Marcelina" (Fallos: 349:849).

Por ello, se desestiman las presentaciones directas. Decláranse perdidos los depósitos. Notifíquese y, oportunamente, archívense.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis